

23 de diciembre de 2021
Circular No. SBP-FECI-0134-2021

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Calendario 2022 para la
presentación del Formulario FECI.

Señor(a) Gerente General:

Le remitimos para su conocimiento y aplicación, calendario para la presentación de los informes mensuales de descuento y/o retenciones aplicados (Formulario FECI) correspondientes al año 2022.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarles que el cómputo de las fechas establecidas en el calendario corresponde a los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al respectivo mes reportado.

De igual forma, le comunicamos que el referido calendario se encuentra a partir de la fecha en nuestro sitio en internet: www.superbancos.gob.pa, sección FECI.

Agradeciendo la atención que le preste a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: lo indicado

/er

**FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN DE INTERESES
CALENDARIO PARA EL REPORTE DE FECI
AÑO 2022**

INFORME DEL MES DE	PERIODO DE ENTREGA	
	Fecha	Año
Enero	Del 1 al 14 de febrero	2022
Febrero	Del 1 al 15 de marzo	2022
Marzo	Del 1 al 18 de abril	2022
Abril	Del 1 al 16 de mayo	2022
Mayo	Del 1 al 14 de junio	2022
Junio	Del 1 al 14 de julio	2022
Julio	Del 1 al 12 de agosto	2022
Agosto	Del 1 al 14 de septiembre	2022
Septiembre	Del 1 al 14 de octubre	2022
Octubre	Del 1 al 18 de noviembre	2022
Noviembre	Del 1 al 15 de diciembre	2022
Diciembre	Del 1 al 17 de enero	2023

El artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 agosto de 1996, establece que los Bancos y Entidades Financieras deben entregar a esta Superintendencia de Bancos, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las sumas recaudadas en el mes anterior por concepto del 1% de retención, así como la información sobre los préstamos concedidos a los sectores calificados, el descuento de intereses aplicados y el monto total o parcial de la compensación o reembolso a que tienen derecho por tal razón, además de cualquier otra información adicional que la Superintendencia solicite para la correcta aplicación de la Ley 4 de mayo de 1994 y sus disposiciones reglamentarias.

Para los efectos del cómputo de los días de plazo allí establecidos, se consideran los primeros diez (10) días hábiles.